

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN : JUICIO ELECTORAL CIUDADANO
EXPEDIENTE : TEE/JEC/030/2019.
ACTORAS : MARÍA DEL CARMEN PÉREZ IZAZAGA Y NORA YANEK VELÁZQUEZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE : COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

MAGISTRADO PONENTE : MTRO. RENÉ PATRÓN MUÑOZ.

Acuerdo Plenario

Chilpancingo, Gro., a 1 de octubre de 2019.

El Licenciado Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, **da cuenta** al ciudadano magistrado ponente René Patrón Muñoz, de un escrito y anexo, signado por el Ciudadano Vladimir Ríos García, Secretario Técnico de la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, por virtud del cual remite copia certificada de la resolución que dicha comisión emitió en el expediente CNHJ-GRO-229/19; con lo cual señala acreditar el cumplimiento a la sentencia de diez de septiembre del año en curso, dictada por este tribunal en el expediente en que se actúa.

Actuación Colegiada. La materia sobre la que versa este acuerdo corresponde al conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante actuación colegiada y plenaria, conforme con la tesis de jurisprudencia del rubro: **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL**

MAGISTRADO INSTRUCTOR.¹

Por lo antes señalado, este Tribunal, conforme a los artículos 27 fracción VI y 97 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y en los numerales 39 y 41 fracciones VI y XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se tienen **por recibido** el escrito de cuenta y documental que acompaña, signado por Vladimir Ríos García, Secretario Técnico de la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, ordenándose agregar en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Conforme se observa, la autoridad señalada como responsable, manifiesta y acredita haber realizado las acciones correspondientes al cumplimiento de lo ordenado en los resolutiveos en la sentencia de diez de septiembre del dos mil diecinueve.

En atención a lo establecido en la sentencia de mérito; y previo análisis y valorización de la instrumental exhibida por la responsable, este Tribunal Electoral determina que se han cumplido y efectuado las acciones correspondientes a lo ordenado en la resolución.

En consecuencia se decreta por este Tribunal Electoral, el cumplimiento de la sentencia de mérito, por parte de la autoridad señalada como responsable.

En su oportunidad, remítase el expediente al archivo jurisdiccional de este Tribunal Electoral, como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese personalmente a la actora, por **oficio** a la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA **estrados** al público en general; lo anterior, atento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 33 de la Ley del Sistema de

¹ Consultable en el Compilación 1997-2013, jurisprudencia y tesis relevantes en materia electoral, tomo correspondiente a jurisprudencia, volumen 1, página 447-449.

Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.
CÚMPLASE.

Así, por **UNANIMIDAD** de votos lo resolvieron los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, siendo ponente el Magistrado René Patrón Muñoz, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe

RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO

EMILIANO LOZANO CRUZ
MAGISTRADO

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA

RENÉ PATRÓN MUÑOZ
MAGISTRADO

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS